



CUT: 199406-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0041-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC

Huancavelica, 04 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo asignado con Código Único de Trámite N° 199406-2024, presentado por el señor Cirilo Rojas Ccente, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 20103235, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; a través de los órganos desconcentrados, Administraciones Locales de Agua;

Que, según el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que el uso productivo del agua consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, tiene por objeto establecer el procedimiento para la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes, hasta el 31 de diciembre del año 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua; y, aprobar el Anexo denominado "Formato: Solicitud de Inicio de Trámite", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, señala los requisitos a tener en cuenta para el procedimiento de formalización de uso de agua, siendo entre algunos de ellos presentar la copia del documento que demuestre el uso del agua, de manera pública, pacífica y continua hasta el 31 de diciembre del año 2014, conforme se establece en el artículo 5° de la presente norma y copia del documento que certifique la propiedad o posesión legítima del predio o unidad productiva donde se utiliza el agua, conforme se establece en el artículo 6° de la presente norma.

Que, con solicitud S/N de fecha 02.10.2024 el recurrente Sr. Cirilo Rojas Ccente, solicita licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para su predio denominado Yaku Upianapata y Sora Pucro, ubicado en la Localidad de Tinyacclla, distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

Que, Mediante Notificación N° 1136-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HVCA, de fecha 02 de diciembre del 2024, se notificó al señor Cirilo Rojas Ccente, las observaciones encontradas en el expediente respecto al trámite de formalización con fines agrarios en el marco del D.S. N° 001-2024-MIDAGRI señalando lo siguiente, presentar debidamente el formato con las coordenadas del punto de captación, justificación de la demanda y el croquis, otorgándose un plazo de diez días hábiles, así mismo mediante la misma notificación se programó la verificación técnica de campo para el día 10 de diciembre del año 2024;

Que, con Informe Técnico N° 0045-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA, de fecha 04.02.2025, la Administración Local de Agua Huancavelica, concluye declara improcedente el trámite de formalización con fines agrarios, seguido por el señor Cirilo Rojas Ccente debido a que durante la verificación de campo se constató que las fuentes de agua solicitados no cuentan con infraestructura hidráulica (captación, línea de conducción, almacenamiento, ni distribución), por lo que no cumple con las condiciones de uso público, pacífico y continuo antes del 31 de diciembre del 2014, establecidas en el D.S. N°001-2024-MIDAGRI.

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la petición de formalización de derecho de uso de agua con fines agrarios solicitada por el señor Cirilo Rojas Ccente, ubicado en la Localidad de Tinyacclla, distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, los argumentos se encuentran expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al señor Cirilo Rojas Ccente.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ARTURO MORANTE ADRIANZEN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCVELICA